AÑO III. 31 DE JULIO DE 1856. NÚM. 15.

EL PRECEPTOR,

periódico *de instruccion primaria*, oficial de la Sociedad general de Socorros mútuos entre Profesores de Instruccion pública, y dedicado á la mejora de la enseñanza y defensa del profesorado.

Publícase los dias 10, 20 y último de cada mes, y consta de 16 páginas en 4.° Precio, tanto en Madrid como en provincias, franco, 20 rs. por año, 11 por semestre y 6 por trimestre, librando el importe *directamente* en letra de seguro cobro.—Tambien se admite en sellos de franqueo, del precio de cuatro cuartos, mandando 45 sellos por año, 24 por medio y 14 por trimestre á la Sra. Viuda de Vazquez é hijos, calle ancha de San Bernardo, núm. 17, ó á D. Juan Diaz Guerra, Plazuela de Herradores, 25, en cuyos puntos se reciben las suscriciones.

BIBLIOTECA NACIONAL

ADVERTENCIA.

Con el fin de que los señores cuya suscricion á El Preceptor *ha dado principio con el presente mes de julio no tengan incompletas* Las Letras Apostólicas *que en el mismo acabamos de insertar, hemos dispuesto remitirles, grátis, con el número siguiente la parte que de dichas* Letras *en el mes anterior ya iba publicada.*

Necesidad de reorganizar las Comisiones provinciales y locales de Instruccion primaria.

Cuando en diciembre de 1855 tuvimos conocimiento del proyecto de ley de Instruccion pública, que todos los profesores esperábamos con ansiedad, y en la persuasion de que daria vida á ciertos principios y repararia los vacíos que la práctica y experiencia nos han hecho conocer; comenzando así una nueva era de prosperidad y enaltecimiento para las letras y las ciencias, y de recompensa para el justo y verdadero mérito; desapareciendo para siempre odiosos privilegios, que mas de una vez han sido, y todavía son, causa de discordia entre profesores, que aunque idóneos en unos mismos ramos de enseñanza superior, hallan cerradas las puertas del profesorado en las escuelas normales, no pudimos menos de enterar de su contenido á todos nuestros comprofesores, ami-

gos y alumnos de la escuela central, que se hallaban poseidos de los mismos sentimientos.

Conociendo unos y otros que el indicado proyecto, comparado con la legislacion vigente en el ramo, léjos de mejorar la suerte de los profesores, y de contribuir al fomento de la instruccion, era hasta cierto punto retrógrado, puesto que desaparecian disposiciones muy sábias comprendidas en aquella, convenimos unánimemente en dirigir á las Córtes la exposicion de que tienen noticia nuestros suscritores, en la cual se hacian las observaciones oportunas, y cuya redaccion nos fué encomendada, á pesar de haber manifestado á nuestros compañeros lo conveniente que sería la asociacion á nuestra persona de dos ó tres comprofesores más, á fin de ilustrar mejor los puntos sobre que habia de razonarse.

Reflexionando acerca de la comision que acabábamos de aceptar, hicimos un detenido exámen de todas las leyes, decretos y reales órdenes vigentes y derogadas sobre Instruccion primaria para juzgar con acierto de la bondad del proyecto que motivaba nuestra tarea, teniendo además en cuenta los inconvenientes que se nos han presentado en el trascurso de varios años de ejercicio en diferentes localidades.

Terminado nuestro trabajo, y aprobado por cuantos le han suscrito, se presentó el original al Excmo. Sr. Presidente de las Córtes, remitiendo además un ejenplar impreso á cada uno de los Sres. Diputados y á los profesores de varias provincias, quienes han secundado nuestros deseos elevando al parlamento otras en que manifestaban hallarse conformes con nuestra opinion.

El Preceptor por su parte, con la rectitud é imparcialidad que acostumbra en tales casos, emitió su parecer en el exámen que hizo del proyecto; y ello es, que tanto sus observaciones como las de la referida exposicion, debieron ser atendibles puesto que el proyecto fué retirado y sustituido con las bases que en el número 6 hemos trasladado, á las cuales se concretará el Plan de estudios que ha de formar el Gobierno, y cuyo grado de bondad, como entonces dijimos, depende del acierto con que se desenvuelvan las proposiciones que dichas bases encierran. Sin que abriguemos de ningun modo la presuncion de que nuestras razones contribuyeran á la retirada del proyecto, la verdad empero es que eran bien fundadas pues que fueron tomadas en consideracion, como se conocerá leyendo atentamente la exposicion y comparando su contenido con el de las bases 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª Mas como algunas observaciones no hicimos mas que indicarlas en atencion

al laconismo que conviene en escritos de tal clase, explanaremos nuestras ideas diciendo cuatro palabras acerca de las juntas provinciales y locales de Instruccion pública, hoy comisiones de Instruccion primaria, y de la reorganizacion que en nuestro humilde concepto deben recibir.

Si por un momento nos paramos á considerar la organizacion de una corporacion, academia ó tribunal de cualquier ramo del saber, encontramos que todos ó la mayor parte de sus individuos son personas facultativas é inteligentes en las cuestiones que hayan de dilucidar.

Las academias de Medicina, por ejemplo, están compuestas de profesores y catedráticos de esta facultad; y así es como hay luz en las discusiones, y sus acuerdos tienen la fuerza y autòridad que les imprime la ciencia facultiva, y que indudablemente no tendrian si los miembros de la academia no fuesen médicos, aunque fueran capitanes generales.

Examinemos las juntas de sanidad de los pueblos, y encontraremos tambien que el médico dotado por el ayuntamiento, además de ser subdelegado de medicina, es el vocal de mas autoridad (1) que se consulta en sus discusiones, oyendo además, en determinados casos, el parecer de todos los facultativos de la poblacion.

Un tribunal de comercio, un jurado cualquiera, le vemos constituido en su mayor parte de personas facultativas, de larga experiencia y acreditado saber en las materias que han de ser objeto de su discusion.

Veamos ahora que personas facultativas forman parte de las comisiones provinciales y locales de Instruccion primaria, y en las primeras solo el inspector y el secretario, y entre estos últimos todavía los hay que no pertenecen á la carrera del magisterio; y en las segundas todos sus individuos son agenos á la profesion. Y ¿qué se diria de una academia de Medicina que estuviera formada de hombres que perteneciesen á otra profesion, aunque fueran de gran mérito? ¿Qué de otras tantas corporaciones, cuyos individuos, debiendo ser inteligentes en la materia, careciesen de los conocimientos indispensables para obrar con acierto? Seguramente que seria una aberracion, y todos diriamos que era una corporacion compuesta de nulidades, cuyos actos, por tanto, no podian te-

(1) Decimos de más autoridad, porque como persona inteligente en la materia es la que esclarece las cuestiones en union de sus comprofesores, inclinando así el ánimo de su Presidente; de manera que puede decirse que aquellas ordenan y este expide las órdenes y las hace cumplir.

ner valor y fuerza para obligar ó causar conflicto. Ahora bien: si este habia de ser el juicio de nuestra conciencia al hablar de corporaciones defectuosamente organizadas, ¿por qué se ha de consentir que las comisiones de Instruccion primaria estén compuestas de sugetos agenos á la carrera del magisterio, cuando sus deliberaciones son de la mayor trascendencia ó importancia en el órden social?

Por desgracia siempre ha sido considerada en España la profesion de la primera enseñanza como cosa enteramente fácil, y que á cualquiera le es dado desempeñar: créese equivocadamente y basta haber sido durante la infancia alumno de una escuela, buena ó mala, para reunir los conocimientos suficientes para poder enseñar; y de aquí el que muchos ignorantes y seres abyectos, desconociendo la importancia de la educacion, se lancen como oráculos en cuestiones que desconocen, calificando á profesores de mérito acreditado, y atreviéndose á establecer su enseñanza privada, sin perdonar medio de rebajar el prestigio y ascendiente del verdadero profesor.

Por mucha ilustracion que reunan los individuos de una comision provincial de Instruccion primaria, se encontrarán confusos en ciertas cuestiones para cuya buena solucion se necesitan sugetos que á sus buenas teorías hayan reunido la experiencia que solo la práctica enseña. Por otra parte, siendo sus individuos, por lo general, hombres de alguna profesion ó de algunos intereses, necesitan el tiempo para ocuparse en sus negocios, y miran, no solo con indiferencia, sino hasta con enojo el cargo de vocales de la comision, que dicen no les reporta otras ventajas que molestia.

Es cierto que algunas de estas corporaciones son dignas de todo elogio; pero tambien lo es que la mayor parte mira el cargo con gran apatía, y si sus individuos asisten á algunas de las sesiones que se celebran, es tan solo por el capricho de decir «soy vocal de la Comision» como hemos oido á algunos.

A fin, pues, de evitar esa apatía deben ser organizadas como diremos á continuacion, concediendo á sus individuos alguna prerogativa para que tomen mas interés, y ampliando sus atribuciones y las facultades de los Inspectores.

Hé, aquí, los individuos que deben componerla: *El Gobernador de la provincia*, Presidente; *un diputado provincial*, primer Vice-Presidente; *un eclesiástico*, segundo Vice-Presidente; el Inspector vocal nato; dos profesores de la escuela normal *y en su defecto de las escuelas públicas superiores ó elementales*

de la ciudad; un padre de familia, *de acreditado celo é ilustracion*; *y el* Secretario, *tambien profesor, teniendo presente respecto de este, las razones emitidas en la exposicion presentada á las Córtes.*

El diputado provincial y el padre de familia, que como vocales hayan de formar parte de la Comision, deben ser nombrados por el Gobernador en virtud de propuesta formada para el primero por la Diputacion provincial, y para el segundo por todos los profesores de escuelas públicas y privadas de la capital, debiendo ser relevados de dicho cargo cada tres años, y pudiendo ser reelegidos

Los demás individuos serán perpetuos, y á unos y otros pudieran concedérseles las siguientes prerogativas durante su mision: 1.° Estar libres de alojamientos y *2.° exentos de servicios vecinales y de cargas concejiles.*

No necesitamos detenernos á manifestar las ventajas que reportarían las comisiones así constituidas; pero ya que hemos dicho que deben ampliarse sus atribuciones, séanos permitido consignar aquí una de ellas por ser de suma trascendencia é importancia.

Todos sabemos la manera con que muchas personas que carecen de estudios, de servicios y de méritos de ninguna especie, sorprenden la benevolencia de S. M. para que se les dispensen los conocimientos que deben haber adquirido en una escuela normal, á fin de sufrir la reválida. La recomendacion de un Diputado impertinente, la de un General, de un Ministro ó persona de alto rango, es lo suficiente para que cualquier imbécil vea satisfecha su osadía, y pueda ya presentarse á sufrir el exámen, poniendo para ello en juego cuantos resortes son imaginables de parte de su atrevida ignorancia. De aquí la mengua y el descrédito del Magisterio; porque el público conoce á un miserable que poco há vendia vino en una taberna ó ganaba su sustento limpiando botas en una esquina; al otro ayudaba á herrar mulas y caballos, aunque fuesen las del padrino que se interesó por él; y finalmente, al que por ser hijo de malas costumbres é inclinaciones sentó plaza en una bandera á la edad de doce ó catorce años; que despues de cumplir el tiempo de servicio continuó cometiendo crímenes, maldiciendo públicamente á sus progenitores, sin oir misa jamás ni confesarse, y ve que á pesar de todo no se le niega la entrada en una profesion de suyo tan importante y elevada, puede ya prestar un servicio cuya trascendencia se desconoce por la generalidad.

Y no se crea que las indicaciones que hemos hecho care-

cen de fundamento; lejos de nosotros faltar á la verdad, y por lo mismo no tendremos inconveniente, si llegase el caso, en señalar las personas que se encontraron en tales circunstancias, indicando la escuela normal donde se han revalidado y el pueblo en donde subsisten disfrutando una dotacion que no han ganado, tan solo por contar con el apoyo de un hermano que tiene á su cargo la Secretaría de Ayuntamiento y el auxilio de otros parientes. Todavía no hace seis meses que el Gobierno concedió dispensa de estudios á un sugeto comprendido en el último caso citado, por influencia de un sugeto que, como dice el vulgo, es pájaro gordo. Ahora quizá esté ya revalidado, para lo cual contaba con la proteccion del Rector de la Universidad y del Secretario del Gobierno de provincia, con la condicion de establecer su escuela particular en una casa de este que nadie quiere habitar.

Parece que estamos oyendo decir á nuestros lectores: Y ¿cómo el tribunal de exámen aprueba á semejantes hombres, no habiendo tenido estudios ni aun principios de una regular educacion? Esta misma observacion se nos ha ocurrido á nosotros muchas veces, y aun en ciertas ocasiones se la hemos hecho á ciertos profesores de una escuela normal, con motivo de haber aprobado para maestro elemental á un mozo de mulas; y á esto nos contestaban: «¿*Qué quieren* VV. *que hagamos* »*nosotros*? ¿Hemos de reprobar á un hombre que con sus reco»mendaciones pone en combustion á toda una provincia? Esto »sería esponernos á que nos quitaran el destino las personas »que se empeñan en protegerlos. La culpa no es nuestra, sino »de quien le concede la dispensa de los estudios.»

Al fijar nuestra consideracion sobre estas palabras, se nos ocurren una multitud de reflexiones que omitimos por no hacer este cuadro mas desconsolador de lo que quisiéramos. Aprobar por una parte á hombres ineptos, y suspender y reprobar por otra á los que tan decididamente se dedican á la carrera de la enseñanza, haciéndoles perder curso, rebajándoles la nota que sus mismos condiscípulos reconocen que merecen, ó reprobando á uno en el exámen de reválida despues de dos y tres años de estudios, sin mas motivo que haber cometido la niñada (que así se puede calificar) de reirse por ver al catedrático de Religion y Moral con los zapatos y medias rotas enseñando los talones de los pies en la clase; ó por haberse atrevido en conversacion con sus compañeros y fuera de clase á rectificar la solucion del problema que acababa de esplicárseles de los galgos y las liebres, demostrando que los primeros no llegarian en el tiempo que habia dicho el catedráti-

co á coger á las segundas si estas no se estaban quietas mientras aquellos corrian; ó por haber añadido á la descripcion del arado un cajon en la parte posterior, segun dias antes habia esplicado (equivocadamente tal vez), su mismo catedrático..., es una contradiccion que no acertamos á calificar, ni aun á comprender.

Para evitar por una parte el que se lastimen derechos adquiridos á costa de estudios y grandes sacrificios; y por otra, el que no se burlen asi de la vigilancia y bondad del Gobierno de S. M., desearíamos que antes de conceder á nadie dispensa de los estudios que debe haber hecho en una escuela normal, se oyese el parecer de la Comision superior de la provincia, para lo cual convendría que en la nueva ley se consignaran estas ó equivalentes palabras, ó se publicara una Real órden en semejantes términos:

1.° *Que los interesados dirijan sus solicitudes al Gobierno por conducto de la Comision superior de la provincia, sin cuyo requisito no se les dará oida, acompoñándolas de la fé de bautismo, certificacion de su buena conducta en todos los pueblos donde hubiere residido, y los documentos que acrediten los estudios, méritos ó servicios en que funde su peticion.*

2.° *Que dichas comisiones pidan informe reservado al profesor de la escuela pública del pueblo en donde esté avecindado, por lo menos un año, el interesado, y al cura párroco del mismo.*

3.° *Que la comision superior emita su dictámen, antes de elevar el expediente al Gobierno.*

4.° *Por último, si el Gobierno encontrase méritos para la gracia solicitada, únicamente dispensará al interesado los años de estudio, pero de ningun modo los exámenes de incorporacion en una escuela normal, á no ser que fuese un sugeto de un mérito sobresaliente y que siempre se hubiese acreditado en los exámenes de segunda enseñanza ú otra especial, cuyas asignaturas sean equivalentes á las que se estudian en las escuelas normales.*—Antonio María de Barcia.

(Se continuará.)

COMUNICADO.

Señor director de El Mensajero: Muy señor mio: Espero se sirva V. insertar las siguientes líneas en su periódico, si las considera justas de que vean la luz pública; á lo que le

quedará constantemente agradecido su seguro servidor y suscritor Q. B. S. M.—Meliton Marco

Hé visto el trabajo que se toma V., como otros varios profesores, por hacer patentes las consideraciones á que es acreedor el magisterio español; y yo tengo tambien el gusto de manifestar, aunque sea con menos erudicion y habilidad, que todos mis comprofesores, mi opinion en las disposiciones siguientes:

1.ª Que todas las escuelas serán completas y estarán regentadas por profesores con título.

Esto no podrá conseguirse por ahora por falta de profesores; pero las personas que las regenten, será interinamente, y han de sufrir un exámen ante la autoridad superior para estar al frente de ellas; y conforme haya profesores, se les dará en propiedad.

2.ª Que el minimum de las dotaciones de los magisterios de Instruccion primaria, será como sigue:

Pueblos que reunan 20 á 30 vecinos, aunque sea entre caseríos, hasta 50, 1,000 rs de dotacion.

De 50 á 100, 2,000.
De 100 á 200, 3,000.
De 200 á 400, 4,000.
De 400 á 1,000, 5,000
De 1,000 á 2,000, 6,000.
De 2,000 á adelante, 7,000.
En Madrid, 8,000.

3.ª Que estas dotaciones se satisfarán por los ayuntamientos, acreditándolo ante la autoridad superior por los recibos de los profesores. Por concepto de retribuciones, cobrarán los ayuntamientos la cuarta parte de la dotacion de la escuela, segun esta escala, de los padres de los niños, no pobres, asistan ó no á la escuela, con arreglo á haberes. Lo restante, del presupuesto municipal. Se harán efectivas desde 1.º de enero del año siguiente al que se publique la ley en los pueblos que estén regentadas por profesores normales; y en los que, aun cuando sus profesores no hayan cursado en esas escuelas modelos, se hayan habilitado y tengan su correspondiente título.

4.ª Que en los pueblos hasta 100 vecinos se permita la asistencia de las niñas á la escuela de niños bajo la direccion del maestro. Por este trabajo percibirá el profesor una quinta parte mas de la dotacion que tenga el pueblo señalada, satisfecha por los padres de las niñas no pobres de 5 á 12 años asistan ó no á la escuela; y cobradas y satisfechas del mismo modo que las retribuciones de los niños.

5.ª Que en los pueblos de 100 vecinos adelante ha de haber una escuela de niñas precisamente; pero si esto no es posible por lo pronto por falta de maestros, se aplique la disposicion 4.ª á estos pueblos en todas sus partes, hasta que haya profesoras.

6.ª Que la enseñanza sea obligatoria de 5 á 12 años (y no de 6 á 9); imponiendo su correspondiente multa al que no cumpla esta obligacion, que se aplicará en beneficio de la escuela. Esta obligacion se extenderá á los que no cursen otras enseñanzas.

7.ª Que en los pueblos hasta 100 vecinos esté agregado el cargo de sacristan al magisterio; cobrando el maestro lo que la Iglesia tenga señalado. Pero en estos pueblos ni en ninguno otro se consentirá que el maestro sea secretario del ayuntamiento

8.ª Que la provision de todas las escuelas se haga por la autoridad provincial (y no por los ayuntamientos), sirviendo de regla la dotacion y censura y á gusto de los profesores.

9.ª Que los pueblos que cuenten de 400 vecinos en adelante han de tener úna escuela por cada 200 vecinos.

10. Que los maestros elementales puedan optar á toda clase de escuelas de su categoría, tenga mas ó menos sueldo.

11. Que á los maestros elementales, que hayan regentado escuelas cierto número de años (que podrá de ser de 6), se les admita á exámen para obtener el título de superior, sin pagar mas que la diferencia de coste de un título á otro, y caso de no ser aprobados no se les exigirá nada por derechos.

12. Que las escuelas dotadas con 4,000 rs. ó mas se provean por oposicion.

13. Que los maestros que lleven ganadas algunas oposiciones, y no se hayan colocado, se les tenga en consideracion estos méritos para cuando se presenten á otras oposiciones; acreditándolo por las certificaciones que se les espedirá al efecto; y graduando cada certificacion por tantos puntos, (que podrá ser la mitad á tercera parte de los que conste) que sumados á los que gane en la actual pueda tener mayor censura

14. Que, tanto los maestros que regenten escuelas ganadas por oposicion, como los demás que hayan sido aprobados sus ejercicios, y no se hayan colocado, puedan por término de un año ó dos, pasar á escuelas de la misma clase, sin necesidad de nuevos ejercicios; pero pasado este tiempo será necesario oposicion. Se tendrán en consideracion los años de práctica para la censura.

15. Que se concedan jubilaciones á todo el profesorado, como á las demás clases de la sociedad.

16. Que los maestros sean vocales natos de las comisiones locales.

17. Que las dotaciones de las maestras sean una tercera parte menos respectivamente.

18. Que todas estas disposiciones se hagan extensivas á las escuelas de niñas en cuanto sean aplicables.

Las razones de estas disposiciones son bien óbvias; pero, sin embargo, las espondré en otro artículo para que así sea mas fácil la insercion en su periódico.

Lupiana 25 de mayo de 1856.

VARIEDADES.

Señor Director de El Mensajero.—Muy señor mio: Faltaria á un deber de alta justicia, sino dirigiera á V. el siguiente comunicado, suplicándole se sirva insertarle en su apreciable periódico.

El 16 del corriente mes ha sido visitada la escuela de esta poblacion por el inspector de esta provincia D. Pedro Moreno Rubio, que ha desempeñado su cometido con la escrupulosidad y tino propios de las circunstancias que adornan á tan digno funcionario.

Desde las secciones inferiores hasta las superiores sin escepcion de ninguna materia de enseñanza, desde lo menor hasta lo mayor, todo ha sido objeto de su inspeccion. El órden y la graduacion que ha observado en los ejercios prueban suficientemente su inteligencia en el exámen de las cosas, descendiendo de lo esencial á los detalles, presentándolos en total y juzgando acertadamente.

Su amabilidad y finura con los niños, las acertadas insinuaciones que les hizo, y la claridad de sus preguntas á estos, son los mejores comprobantes de la acertada eleccion que hicieron de él, y de que puede honrarse esta provincia al conferirle el honorífico cargo que tan digna y sabiamente desempeña.

Mucho hay que confiar del celo é inteligencia del señor inspector de esta provincia, pues que con su amabilidad y finos modales con las autoridades locales, no hay duda sacará un gran partido en beneficio de la educacion popular. Por tanto suplico á V. se sirva manifestarle mi gratitud en su apreciable periódico como una sincera fineza por mi parte del celo é interes con que mira la instruccion de que soy tan apasionado.

Con este motivo tiene el placer de ofrecerse de V. su constante suscritor y seguro servidor Q. B. S. M —Isidoro Antero de Lillo.

Siruela y mayo 30 de 1856.

De Tierga, provincia de Zaragoza, nos dicen lo siguiente:

Vamos á dar una ligera idea de los exámenes generales celebrados el 15 de junio en la villa de Tierga, bajo la direccion de D. Pascual Sanchez

El dia 15 á la misa conventual, el Sr. cura párroco hizo presente al pueblo el acto que se iba á celebrar á las ocho de la mañana, llamándoles con su exortacion á que vinieran los padres de familia á presenciar un acto que todavía no habian visto en el pueblo.

En efecto, llegada la hora anunciada, se tocó un repique de campanas y en el momento la iglesia se cuajó de gente.

El Sr. Maestro rompió la marcha desde la escuela con cuarenta niños con mucha circunspeccion y órden al lugar designado. En seguida se presentó la Autoridad acompañada de los Sres. de la Junta local D. Martin Tadeo Villareal, D. Juan Martinez, D. Mateo Grávalos y otros señores distinguidos de la poblacion: tomaron el asiento que les correspondia por su categoría: en seguida el Sr. Cura tomó una cinta con su medalla y se la suspendió en el Cuello al Sr. Presidente, y la misma operacion hizo con las siete medallas restantes, condecorando los pechos de aquellos individuos que muy pronto se habian de quitar para recompensar el trabajo de aquellos niños aplicados y laboriosos.

Concluido este acto, el Sr. Maestro tomó la palabra y leyó un discurso sobre la importancia de la educacion que mereció grandes aplausos de la concurrencia. Terminado esto, los niños se hincaron de rodillas y recitaron una breve oracion que el Sr. Maestro decia, pidiendo á Dios les diese acierto y memoria á las preguntas que se les exigiesen.

A continuacion, llamóse la quinta seccion para ser examinada, los niños que la formaban leyeron en prosa, verso y manuscrito; luego fueron examinados de Historia Sagrada, aritmética, gramática, historia de España, agricultura y escritura, á lo que contestaron y esplicaron con tanta claridad, que toda la concurrencia se quedó absorta; y asi continuaron hasta la primera seccion pero no sin derramar antes lágrimas de ternura y alegría algunos individuos que presenciaban aquel acto; pues no sabian como aquella instruccion la habian recibido en seis meses que contaba de existencia este profesor en el pueblo, advirtiendo que nunca han conocido Maestro en esta poblacion hasta ahora.

Acabado el exámen se llamó al niño mas sobresaliente, y el Sr. Presidente se quitó la cinta con la medalla y se la suspendió al niño, pronunciando en alta voz una breve alabanza en honor del premio que le adjudicaba; y á imitacion del Sr. Presidente, hicieron los demás señores con los niños mas aplicados y laboriosos.

Luego salió un niño al frente de la quinta seccion llamado D. Gaspar Surano, que pronunció una breve composicion dando gracias; que concluido se ganó un palmoteo general: en seguida salió otro de la cuarta seccion llamado D. Mateo Grávalos, que pronunció otra composicion en verso á nombre de sus compañeros, y dejó á los espectadores llenos de admiracion.

Luego el señor cura tomó la palabra dirijiéndose á los padres de familia, escitándoles á que enviasen á sus hijos á la escuela para recibir

los primeros rudimentos indispensables á todo hombre, ya que ellos no habian tenido la dicha de recibirla, en su juventud por carecer de profesor.

Concluida esta ceremonia, todos los niños en rigurosa formacion marcharon con la Autoridad y demás señores de la junta á casa del señor cura donde les tenia preparado el Ayuntamiento un gran refresco, que todos los niños saborearon con alegria y júbilo, echando brindis los niños de la quinta y cuarta seccion á los señores de Ayuntamiento y demás de la junta local. Luego el Ayuntamiento y demás señores de la comision tenian preparada una abundante comida, á la cual habian convidado de antemano al señor maestro, en la que reinó la alegria y el placer. Acabada la comida presentaron al señor maestro 100 rs. vn. por vía de regalo los señores de la junta, y por parte del Ayuntamiento una adiccion de 400 rs. vn; cobrada esta desde el trimestre próximo y sucesivos. Y últimamente todos se despidieran rebosando de alegria, colmando al señor maestro de enhorabuenas y aplausos.

Hé aquí señores en compendio el estado en que actualmente se halla un pueblo de 150 vecinos de la provincia de Zaragoza, que aunque tantos años ha estado sin instruccion, ahora se gloria de que dentro de muy poco tiempo estará aventajado en cuanto al ramo de instruccion y educacion.

Señor Director de El Preceptor: Muy señor mio: á propósito de lo que menciona en la seccion de variedades de su número próximo anterior acerca de los exámenes públicos de niños verificados en el mes próximo pasado, creo oportuno el que añada V. que el dia de ayer 25 se han distribuido por la comision provincial é ilustre ayuntamiento los premios á los que en dichos exámenes se distinguieron por sus adelantos y aplicacion; y fué notable el que á pesar de la novedad que causó el imponente aparato militar que á la misma hora se desplegó para desarmar la Milicia Nacional de esta ciudad, no faltase ningun niño á recibir el lauro de su comportamiento en el templo de Minerva. ¡Qué leccion tan elocuente para los que aun miren con desden los beneficios de la educacion! ¡Los niños que naturalmente son inclinados á la novedad y al bullicio ven con indiferencia tanta estrategia y aparato, y corren presurosos á recibir los premios que, unos por su laboriosidad, otros por sus adelantamientos, y todos, en fin, por acciones recomendables han merecido en sus respectivos establecimientos. ¡Qué contraste entre adultos y niños! ¡Qué consecuencias tan luminosas no se desprenden de él! Pero no queremos estendernos en consideraciones molestas por lo mismo que de la generalidad son sabidas.

Segovia 26 de julio de 1856.

VACANTES.

Direccion general de Instruccion pública.

Hallándose vacante la plaza de inspector de instruccion primaria de la provincia de Málaga, por traslacion del que la obtenia, esta Direccion ha señalado un mes de término para que la soliciten, en la forma prevenida por el reglamento de 20 de mayo de 1849 todos los que aspiren á ella, y se hallen con las circunstancias exigidas por el real decreto de 30 de marzo del mismo año.

Madrid 10 de julio de 1856.—El Director general, Juan Manuel Montalban.

(Concluirá el mes de término señalado en el precedente anuncio, el dia 22 de agosto próximo.)

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, y Real órden de 7 de junio de 1850, esta Comision ha señalado el dia 18 de agosto próximo para dar principio á las oposiciones que han de efectuarse para proveer las escuelas que á continuacion se anotan y que se hallan vacantes en esta provincia, así como las que vacaren antes del citado dia, segun previene la regla 4.ª de dicha Real órden.

Lo que se anuncia para conocimiento de los profesores que quieran tomar parte en dicho concurso, debiendo advertirse que los interesados han de presentar en esta Secretaría por lo menos con seis dias de anticipacion, solicitud al efecto extendida en papel del sello 4.°, su partida de bautismo legalizada, certificacion de buena conducta, expedidas por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio y el título que tengan ó copia legalizada del mismo. Cádiz 17 de Julio de 1856.—El Presidente, Francisco de los Rios.—Antonio José de Medina, Secretario.

Elementales de niños.

Pueblos.	Dotaciones	Fondos y épocas en que se satisfacen.		Casa para el mtro.
Cádiz.	6000 reales.	Municip.	Mensualmte.	Gratis.
San Fernando. .	6000 id.	id.	id.	id.
Sanlúcar. . . .	5000 id.	id.	id.	id.
Arcos.	5000 id.	id.	id.	id.
Grazalema. . . .	5000 id.	id.	id.	id.
San Roque. . .	5000 id.	id.	id.	id.
Olvera.	4100 id.	id.	id.	id.
Ubrique.	4000 id.	id.	id.	id.
Benaocaz. . . .	3000 id.	id.	id.	id.
Gastor.	3000 id.	id.	id.	id.
Pio-Serrano. . .	3300 id.	Producto de 22 aranzadas de olivar.		

Elementales de niñas.

Sanlúcar. . . .	3333 reales.	Idem.	Idem.	Idem.
Grazalema. . .	3333 id.	id.	id.	id.
Bornos.	2666 id.	id.	id.	id.
Villaluenga. . .	2000 id.	id.	id.	id.
Selenet.	2000 id.	id.	id.	id.
Tribugena. . . .	2000 id.	id.	id.	id.

P. O., Fernando de los Rios.

Idem de Segovia.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de Instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se espresan.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á esta Comision superior en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, para darlas el curso prevenido en Real órden de 28 de Febrero de 1846.

Se advierte que los individuos que no hayan obtenido Real título, pueden solicitar las escuelas incompletas, cuya dotacion no llegue á dos mil reales; en el caso de ser nombrados por los Ayuntamientos, no tomarán posesion sin acreditar su aptitud en un exámen ante el Inspector del ramo, y probar se hallan impuestos en el sistema métrico decimal. Segovia 12 de Julio de 1856.—El Presidente, Manuel Lopez Infantes.—Por acuerdo de la Comision: José Ignacio Minguez, Secretario.

Aldealázaro, 25 vecinos. La dotacion consiste en 500 reales de los fondos municipales, las retribuciones de los niños, y casa gratis.

Aldeanueva del Campanario.	17.	.idem.	340	retribuciones	y casa.
Aldeanueva del Codonal. . .	82.	.idem.	1640	idem	idem.
Aldeanueva del Monte. . . .	30.	.idem.	600	idem	idem.
Aldeonte.	30.	.idem.	600	idem	idem.
Cerezo de Abajo.	55.	.idem.	1100	idem	idem.
Cozuelos.	80.	.idem.	1600	idem	idem.
Escarabajosa de Cuellar. . .	90.	.idem.	1800	idem	idem.
Gragera.	40.	.idem.	800	idem	idem.
La Losa.	45.	.idem.	1100	idem	idem.
Ochando.	22.	.idem.	440	idem	idem.
Ontalvilla.	159.	.idem.	2000	idem	idem.
Pelayos.	26.	.idem.	520	idem	idem.
Perogordo.	18.	.idem.	360	idem	idem.
Perorrubio.	60.	.idem.	1200	idem	idem.
Samboal.	106.	.idem.	2000	idem	idem.
San Cristóbal de la Vega. . .	110.	.idem.	2000	idem	idem.
San Cristóbal de Segovia. . .	30	.idem.	600	idem	idem.
Tenzuela.	20.	.idem.	400	idem	idem.
Torregutierrez de Cuellar .	80.	.idem.	1600	idem	idem.
Valdesimonte.	55.	.idem.	1100	idem	idem.
Ventosilla y Tejadilla. . . .	36.	.idem.	720	idem	idem.
Villacorta.	55.	.idem.	1100	idem	idem.
Segovia.	La plaza de maestro de niños huérfanos y desamparados creada por la Junta provincial de Beneficencia en el asilo de Santa Cruz. La dotacion consiste en 2200 reales pagados por mensualidades, la racion que determine el reglamento interior y casa en el mismo establecimiento.				

Publicada en el Boletin oficial de 25 de Julio, núm. 89.

MADRID:—1856.

Imprenta y librería de la viuda de Vazquez é hijos.

Ancha de S. Bernardo, 17.